



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Arriega de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 20 de setiembre de 2024; el Informe N° 082-2024-MDCH-GIDT-UATC/GCCA, de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro; la Opinión Legal N° 192-2024-MDCH-ALE/RICH, del Asesor Legal Externo; el Informe N° 116-2024-MDCH-GIDT/UGRD/HRTE, de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; la Opinión Legal N° 240-2024-MDCH-ALE/RICH, del Asesor Legal Externo; el Informe N° 038-2024-MDCH-GMASP-EA/MGGL, del Especialista Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Opinión Legal N° 241-2024-MDCH-ALE/RICH, del Asesor Legal Externo; el Informe N° 102-2024-MDCH-GDET-UC/AIRO, de la Unidad de Comercialización; la Opinión Legal N° 245-2024-MDCH-ALE/RICH, del Asesor Legal Externo; y el Informe N° 004-2024-MDCH-GM/AAV, de Gerencia Municipal, sobre la incorporación de diversas Tipificaciones de Infracciones y Escalas de Sanciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas; y en el artículo 9°, inciso 9.1, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Haza de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

Que, el inciso 8 del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39° indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley Orgánica establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 4 del artículo 200° de nuestra Carta Magna establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, sólo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la Ordenanza, en tanto Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone el Procedimiento Administrativo Sancionador de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH, de fecha 29 de agosto de 2019, se aprueba la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, que tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales, así como permitir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Hazaña de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

el desarrollo en armonía, respeto, equidad del distrito de Chontabamba e impulsar el crecimiento del mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2021-MDCH, de fecha 14 de junio de 2021, se aprueba la Ordenanza que aprueba la incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH, las sanciones en materia de residuos sólidos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 052-2022-MDCH, de fecha 25 de julio de 2022, se aprueba la Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojado de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos en el distrito de Chontabamba, que tiene por objetivo regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición en el distrito de Chontabamba, promoviendo el principio de responsabilidad compartida y el principio de protección del ambiente y la salud pública, consideradas en el D. Leg. N° 1278; esto con el fin de promover un enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y la limpieza; así como la transitabilidad de la misma;

Que, mediante Informe N° 082-2024-MDCH-GIDT-UATC/GCCA, de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro, presenta la propuesta del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones por incumplimiento a las normas municipales en materia de habilitaciones urbanas y edificaciones, y catastro, y solicita su incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH;

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2024-MDCH-ALE/RICH, de fecha 10 de junio de 2024, el Asesor Legal Externo, opina que es procedente la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH, presentado mediante Informe N° 082-2024-MDCH-GIDT-UATC/GCCA, y recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 116-2024-MDCH-GIDT/UGRD/HRTE, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, presenta la propuesta del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones por incumplimiento a las normas municipales en materia de seguridad en edificaciones y seguridad en espectáculos públicos, y solicita su incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH;

Que, mediante Opinión Legal N° 240-2024-MDCH-ALE/RICH, de fecha 16 de agosto de 2024, el Asesor Legal Externo, opina que es procedente la modificación del Cuadro Único de Infracciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Hazaña de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH, presentado mediante Informe N° 116-2024-MDCH-GIDT/UGRD/HRTE, y recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo;



Que, mediante Informe N° 038-2024-MDCH-GMASP-EA/MGGL, de fecha 25 de julio de 2024, el Especialista Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, presenta la propuesta del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones por incumplimiento a las normas municipales en materia de crianza de animales domésticos, ambiental y material de acarreo, y solicita su incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH;



Que, mediante Opinión Legal N° 241-2024-MDCH-ALE/RICH, de fecha 16 de agosto de 2024, el Asesor Legal Externo, opina que es procedente la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH, presentado mediante Informe N° 038-2024-MDCH-GMASP-EA/MGGL, y recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 102-2024-MDCH-GDET-UC/AIRO, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Comercialización, presenta la propuesta del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones por incumplimiento a las normas municipales en materia de comercialización, y solicita su incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH;

Que, mediante Opinión Legal N° 245-2024-MDCH-ALE/RICH, de fecha 23 de agosto de 2024, el Asesor Legal Externo, opina que es procedente la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH, presentado mediante Informe N° 102-2024-MDCH-GDET-UC/AIRO, y recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDCH-GM/AAV, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite las propuestas de los Cuadros de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones por incumplimiento a las normas municipales en diversas materias, para su incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Arzanga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Pasaje en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8, así como en los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE DIVERSAS TIPIFICACIONES DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE SANCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDCH”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INCORPORACIÓN DE DIVERSAS TIPIFICACIONES DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE SANCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCH, descritas en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza Municipal, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, de ser necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y a las unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el mural institucional, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal, a los 04 días del mes de octubre de 2024.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHONTABAMBA

Ing. Cristhian H. Paredes Romero
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Arzanga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

ANEXO N° 01

INCORPORACIÓN DE TIIFICACIONES DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE SANCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EXPRESADA EN % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL		
01-109	Desarrollar actividad productiva, comercial y/o de servicio fuera del establecimiento.	50	Retiro y/o clausura por 15 días
01-110	Por utilizar áreas de retiro municipal con fines comerciales sin contar con la autorización municipal.	10	Retiro y/o demolición
01-111	El titular de la actividad económica que, de forma directa a través de otras personas o medios, promueva y/o publicite en la vía pública sin autorización su actividad económica, sea de servicio o bienes.	20	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-112	Por permitir, el propietario y/o poseedor de bien inmueble, el funcionamiento del establecimiento comercial sin la Licencia Municipal de Funcionamiento.	50	
01-113	Por carecer, el establecimiento, de la autorización del sector y/o declaración de impacto ambiental, cuando constituyan requisito para su funcionamiento.	80	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
01-114	Por permitir el propietario y/o conductor de establecimientos comerciales que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública.	40	Clausura por 15 días.
01-115	Por conducir el establecimiento comercial con Licencia revocada.	80	Clausura definitiva
02	SALUD E HIGIENE		
02-105	Por encontrarse los ambientes de locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación y/o iluminación adecuada.	50	Clausura por 15 días.
02-106	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual) otorgado por la autoridad competente	50	Clausura.
02-107	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darles el color respectivo.	100	Clausura por 15 días y/o decomiso.
02-108	No conservar y/o almacenar los alimentos de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.	50	Clausura por 15 días y/o decomiso.
02-109	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados de días anteriores	30	Clausura por 15 días y/o decomiso.
02-110	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos y/o bebidas.	30	Clausura.
02-111	Comercializar, almacenar y/o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, sin el registro sanitario adecuado, con fecha de vencimiento expirada, que no se encuentren aptos para su consumo y/o contengan sustancias perjudiciales para la salud.	100	Clausura por 15 días y/o decomiso.
02-112	Usar vajilla, estantería y utensilios de cocina en mal estado (rajaduras, quíñes, etc.) y no aptos para su uso.	15	Decomiso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Fragua de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

02-113	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos y/o bebidas, y establecimientos de atención al público.	50	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
02-114	Carecer los establecimientos comerciales, de producción y/o de servicios de tachos de basura con tapa en el establecimiento	10	
02-115	Carecer el rotulado correspondiente o tenerlo incompleto los productos que estén sujetos a registro sanitario.	50	Decomiso.
02-116	Comercializar productos y/o alimentos prohibidos por la autoridad competente o que cuenten con restricciones de algún tipo de acuerdo a la normatividad vigente.	100	Clausura por 15 días y/o decomiso.
02-117	Carecer de servicios higiénicos o tenerlos incompletos según el Reglamento nacional de edificaciones; tenerlos en mal estado de funcionamiento y/o en condiciones antihigiénicas conforme a las normas sanitarias para cada giro o actividad económica.	50	Clausura hasta que subsane la infracción.
02-118	No tener identificado con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico de damas y caballeros.	15	
02-119	Utilizar inadecuadamente las áreas destinadas a servicios higiénicos.	15	
02-120	Mantener animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	40	Clausura por 05 días.
02-121	Encontrar en el local comercial presencia de plagas, roedores y/o insectos o evidencia de la presencia de estos.	100	Clausura por 05 días.
02-122	Lavar platos en aguas estancadas en baldes y/o tazones.	30	
02-123	No contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad.	50	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
02-124	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.	10	
02-125	Por carecer o tener inoperativa la campana extractora y/o ducto hacia el exterior.	40	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
02-126	Por negarse a la inspección, toma de muestras, destrucción, inmovilización y/o decomiso.	50	Clausura por 15 días.
02-127	Carecer de un ambiente y/o casilleros en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, como vestuarios de personal.	10	
02-128	Por tener el botiquín de primeros auxilios en estado antihigiénico y/o con medicamentos vencidos.	10	
02-129	No proporcionar los elementos necesarios de higiene para los usuarios de los servicios higiénicos.	10	
02-130	Vender bebidas alcohólicas en establecimientos en el que está prohibida la comercialización y/o consumo.	40	Decomiso.
02-131	Por expender exclusivamente bebidas alcohólicas, los locales que cuentan con licencia de funcionamiento o autorización solo para venta de licor como acompañamiento y/o aperitivo.	60	Clausura 30 días.
02-132	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que solo está permitido su expendio.	40	Clausura por 15 días.
02-133	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido y/o en fechas reglamentadas de acuerdo a la normatividad vigente.	60	Decomiso, y clausura por 30 días.
02-134	Permitir el consumo de licor dentro del quiosco o stand comercial.	25	Clausura por 15 días.
02-135	Comercializar bebidas alcohólicas adulteradas y/o que contravengan las disposiciones de salud.	90	Decomiso y/o clausura por 15 días.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bienestar, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Lanza de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

02-136	Comercializar bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros de centros educativos.	40	Clausura por 30 días.
02-137	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicios, grifos, establecimientos comerciales o similares en general.	90	Clausura por 15 días.
02-138	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente.	50	Decomiso y clausura por 15 días.
02-139	Manipular alimentos y atender al público con heridas, uñas infectadas por micosis externas o trabajar con una enfermedad infectocontagiosa, no cumpliendo con las mínimas medidas de higiene y aseo personal.	50	Clausura por 05 días.
02-140	Por laborar sin la vestimenta adecuada, según las normas sanitarias vigentes (manipuladores de alimentos, profesionales y técnicos de salud).	15	
05	HABILITACIONES URBANAS Y OBRAS PRIVADAS		
05-143	Por construir sin licencia de edificación respectiva.	100	Paralización /demolición
05-144	Por construir con materiales permanentes en terrenos sin habilitación urbana.	100	Paralización /demolición
05-145	Por construir sin respetar la sección de vía normada	100	Paralización /demolición
05-146	Por construir u ocupar un área de equipamiento urbano y/o áreas de aporte	200	Paralización /demolición
05-147	Por apertura de ventanas, vanos o puertas a la propiedad colindante	20	Clausura
05-148	Por ocupar vías o áreas públicas para fines de construcción o con materiales e insumos de construcción sin autorización municipal.	20	Retiro
05-149	Por no colocar canaletas pluviales ocasionado filtraciones en vías o áreas públicas.	20	Ejecución
05-150	Por negarse a dar datos o negarse a la inspección para fines catastrales	10	Ejecución
06	DISCOTECAS, SALONES DE BAILES, BARES Y SIMILARES		
06-108	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados perjudiciales a la salud o en condiciones antihigiénicas.	100	Clausura por 15 días y/o decomiso.
06-109	Por no cumplir con las condiciones sanitarias para el funcionamiento de discotecas, y otros similares.	100	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
07	DEFENSA CIVIL		
07-123	Por mantener construcciones ruidosas o en peligro de colapso	100	Clausura Temporal (30 días)
07-124	Por mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento atente contra la Seguridad de las personas	200	Clausura Temporal Hasta su regularización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Fragua de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

07-125	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por Defensa Civil y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud del público asistente, colindante, visitante	200	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-126	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico (a través de posteriores verificaciones a cargo de la autoridad de Defensa civil).	100	Clausura Definitiva
07-127	Por mantener una situación de peligro inminente o alto riesgo determinado tras la inspección Técnica de Defensa Civil, la producción de emanaciones tóxicas, tener materiales explosivos sin autorización de DISCAMEC	200	Clausura Definitiva
07-128	Por incumplir con las disposiciones de seguridad y protección, así como no tener inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil vigentes emitidas por el INDECI y otros organismos competentes	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-129	Por utilizar extintores diferentes a lo dispuesto en las normas vigentes, no tener extintor en un lugar visible, accesible, señalizando y/o tener extintor en lugar con carga vencida	100	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-130	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencias, áreas de seguridad interna y externa, en recintos públicos establecimientos y/o locales.	100	Clausura Temporal Hasta que subsane
07-131	Por Obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape salidas de emergencias, etc.	100	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-132	Por mantener instalaciones que mantengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivo, reactivos, tóxicos sin las debidas condiciones de Seguridad de Defensa Civil.	200	Clausura Temporal (15 días)
07-133	Por incurrir con la normatividad de Seguridad de Defensa civil establecida en el D.S N° 002-2018-PCM.	200	Clausura Temporal (15 días)
07-134	Por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio emanadas de las recomendaciones del informe técnico elaborado por los órganos ejecutantes de las inspecciones técnicas de Seguridad de Defensa Civil.	200	Clausura Temporal (15 días)
07-135	Por incumplir las ordenanzas y otras disposiciones normativas de la municipalidad referidas a temas de Seguridad en Defensa civil	100	Clausura Temporal (15 días)
07-136	Por ocupar la vía pública para la ejecución de obras sin autorización	100	Clausura Temporal (15 días)
07-137	Por no contar con el plan de Seguridad y Protección de Defensa Civil.	100	Clausura Temporal (15 días)
07-138	Por negarse a presentar la documentación requerida para la inspección técnica o presentarla fuera del plazo estipulado	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-139	Por proporcionar información o documentación falsa y/o adulterada al solicitar la inspección técnica o durante su ejecución.	40	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-140	Por mantener construcciones ruinosas en peligro de colapso	70	Clausura Temporal (15 días)
07-141	Por no exhibir carteles especificando la capacidad máxima de personas del local (Aforo)	10	Clausura Temporal Hasta su regularización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Arzanga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

07-142	Por no contar con Certificado de Seguridad en edificaciones vigente, en establecimientos públicos o privados	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-143	Por incumplir las disposiciones de Seguridad y Protección contra incendios y/o Código de Electricidad.	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-144	Por reabrir local clausurado transitoriamente o definitivamente por razones de seguridad, protección y/o riesgos de desastres	60	Clausura Definitiva
07-145	Por mantener una situación de peligro inminente, determinada tras la Inspección Técnica de Seguridad y/o riesgos de desastres	90	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-146	Por mantener abierto al público locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones atente contra la seguridad de las personas	80	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-147	Por no contar con extintores de incendio en lugar visible y accesible, o teniéndolos no se sujeten a las normas vigentes, estén en malas condiciones, y/o tengan la carga vencida.	35	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-148	Por exceder la capacidad máxima de personas en establecimientos y/o recintos públicos o privados.	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-149	Por no contar con el número y peso de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento.	30	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-150	Por obstaculizar o impedir una visita de inspección a cargo del personal técnico como Inspector de Seguridad en Edificaciones	40	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-151	Por constatar riesgo "Bajo" inminente en establecimientos comerciales, entidades instituciones públicas tras la inspección técnica.	40	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-152	Por constatar riesgo "Medio" inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas tras la inspección técnica.	60	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-153	Por constatar riesgo "Alto" inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas tras la inspección técnica.	60	Clausura Temporal (15 días)
07-154	Por constatar riesgo "Muy Alto" inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas tras la inspección técnica	90	Clausura Temporal (15 días)
07-155	Por haber realizado sin autorización municipal modificaciones estructurales, ampliaciones internas y/o externas en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas que poseen certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	50	Clausura Temporal (15 días)
07-156	Por no contar con luces de emergencia en establecimientos o recintos públicos o privados	30	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-157	Por no tener en lugar visible el Certificado de Seguridad en Edificaciones.	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-158	Por mantener cerradas las salidas, puertas de emergencia, escape en establecimientos o recintos públicos o privados.	70	Clausura Temporal (15 días)
07-159	No contar con los medicamentos básicos de primeros auxilios, en establecimientos o recintos públicos o privados.	15	Clausura Temporal Hasta su regularización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Fragua de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Pasaje en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

07-160	Por no contar con el equipo contra incendios exigidos por las normas vigentes.	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-161	Por no contar con los Equipos de Protección Personal reglamentarios para el tipo de trabajo que realizan (casco, lentes, guantes, botas, taponos auditivos, orejeras, mascarillas, de protección respiratoria, uniforme).	50	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-162	Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de los locales que albergan la zona o espacio en donde se realizará un espectáculo no deportivo o evento social.	65	Clausura y declarar improcedente la Solicitud
07-163	Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la realización de espectáculos no deportivos y/o eventos sociales.	70	Clausura y declarar improcedente la Solicitud
07-164	Por incumplir con las recomendaciones dejadas en el Informe Técnico de Seguridad, en espectáculo público no deportivo o evento social.	60	Clausura Temporal Hasta su regularización
07-165	Por variar las condiciones físicas y técnicas después de haber emitido el Informe Técnico de Seguridad, en espectáculo público no deportivo o evento social.	90	Clausura Temporal (15 días)
07-166	Por realizar actividades no previstas en el programa establecido en el evento social o espectáculo público no deportivo con uso de materiales peligrosos, inflamables o pirotécnicos.	95	Notificación y clausura del evento
07-167	Por instalar cualquier estructura y/o toldo para la realización de un espectáculo no deportivo y/o evento social que no cuente con las condiciones mínimas de seguridad.	70	Notificación y clausura del evento
07-168	Por no habilitar y acondicionar el acceso, áreas, ambientes y las señalizaciones pertinentes para el desplazamiento de personas con discapacidad en la realización del evento.	40	Notificación y clausura del evento
08	CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO		
08-103	Criar y/o tener animales domésticos destinados al consumo humano en lugares públicos y privados con instalaciones, equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal	50	Decomiso
08-104	Alimentar a los animales domésticos con productos no tratados o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado	50	Decomiso
09	ANIMALES DOMESTICOS		
09-102	No tener autorización Municipal de tenencia de canes peligrosos o potencialmente peligrosos	50	
09-103	No inscribir al animal doméstico (perros y gatos) en el registro municipal correspondiente o no actualizar los datos en el registro	5	
09-104	Vulnerar derechos de los animales domésticos (no brindar alimentos, maltratarlos, mantenerlos encadenados, atados, desaseados u otros)	30	
09-105	Tener animales domésticos que perturben a los vecinos (malos olores, ruidos excesivos, filtraciones y parásitos)	30	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Fragua de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

09-106	Por arrojar animales domésticos muertos a la vía pública	100	
09-107	Dejar suelto al animal doméstico en lugares públicos, sin supervisión y sin estar provisto de correa o collar de sujeción o bozal en caso que sea peligroso	20	
09-108	Torturar animales domésticos y causarles la muerte	100	
09-109	No recoger los excrementos que deja el can en lugares y vía pública	5	
09-110	Abandonar animales domésticos o en vía pública	100	
09-111	Por mordedura de un can y no prestar auxilio inmediato a la víctima	100	Denuncia
12	RUIDOS MOLESTOS		
12-103	Por causar ruidos en la vía pública o áreas de dominio público a consecuencia del uso de bocinas, megáfonos, autopartes, equipos de sonido, sirenas, silbatos, pirotécnicos, escape libre y similares.	30	Retención del elemento
12-104	Por causar ruido en establecimientos públicos o privados que afecten la tranquilidad de los vecinos.	50	Implementación de barreras acústicas
12-105	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico y/o barrera acústica que atenúe o impida la salida de ruido que genere molestia o daños a terceros.	40	Acondicionamiento acústico
12-106	Por el uso de altoparlantes, equipos de sonido, amplificadores y/o similares en la vía pública que produzcan ruidos molestos y/o perturben la tranquilidad	40	Decomiso
14	INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES		
14-141	Por instalar toldo(s) sin contar con la autorización municipal correspondiente.	15	Retiro y/o retención.
14-142	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, en los establecimientos que cuenten con autorización municipal para el uso temporal de la vía pública.	15	Retiro.
14-143	Fabricar, comercializar o almacenar productos que atenten contra la propiedad intelectual.	80	Clausura por 30 días y decomiso
14-144	Por utilizar áreas comunes con fines comerciales sin contar con la autorización o licencia municipal.	15	Retiro
14-145	Exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o de acceso a los establecimientos comerciales.	40	
14-146	Por no contar con el libro de reclamaciones, de acuerdo a lo señalado por las normas de la materia.	15	
14-147	Por el uso de instrumentos de medición de peso, volumen o de longitud, no calibrados y/o fraudulentos.	25	Decomiso y/o clausura temporal por 15 días
14-148	Por reincidir en el uso de instrumentos de medición de peso, volumen o de longitud, no calibrados y/o fraudulentos.	100	Decomiso y clausura definitiva
14-149	Ejercer comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito dentro de los inmuebles en general.	40	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Lanza de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

14-150	Por utilizar los centros comerciales, galerías comerciales, playas de estacionamiento, puesto y/o stand, mercado como depósito de carretas, triciclos y otros usos para comercio ambulatorio.	50	Clausura.
15	MERCADOS		
15-101	Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda, promoción y/o degustación de productos.	10	Retiro.
15-102	Por vender productos adulterados en el peso a través de medidas no operativas o balanza y/o pesas fraudulentas.	25	
15-103	Por tener alterada la balanza o pesas.	25	Decomiso
15-104	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas en el mercado.	25	Clausura por 15 días.
15-105	Por permitir ocupar mayor extensión que la que correspondiente al área del puesto.	25	Clausura por 15 días.
16	FERIAS		
16-101	Realizar ferias tradicionales, alimenticias, artesanales, festivas o comerciales en espacios públicos sin contar con la respectiva autorización.	50	Retiro.
16-102	Instalar ferias en propiedad privada sin autorización municipal.	50	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
16-103	Vender y/o consumir bebidas alcohólicas al interior del recinto ferial excepto las que sean por copas, como degustación o complemento de comidas.	50	Decomiso y/o clausura por 05 días.
16-104	Preparar comidas en el interior del recinto ferial sin las condiciones de higiene y seguridad adecuadas.	50	Decomiso y/o clausura por 05 días.
16-105	Por no realizar la limpieza adecuada en el interior y/o alrededores de los recintos feriales.	25	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
16-106	Permitir la presencia de vendedores ambulantes dentro de las instalaciones de los recintos feriales.	20	Retención y/o clausura por 05 días.
16-107	Por mantener los recintos feriales en mal estado de funcionamiento.	25	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
16-108	Por realizar actividades de promoción y marketing en la vía pública sin autorización municipal.	20	
17	CONDUCCION DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO		
17-101	Utilizar la playa de estacionamiento como local de espectáculos no deportivos.	70	Clausura por 30 días.
17-102	Utilizar como playa de estacionamiento instalaciones de instituciones educativas	70	
17-103	Por el uso de la vía pública como playa de estacionamiento.	50	Clausura por 15 días.
17-104	Utilizar la playa de estacionamiento o cochera, como guardería de carretas y/o módulos de vendedores ambulantes y/o comerciantes de vía pública sin autorización municipal.	50	Clausura por 15 días.
18	RESTAURANTES, PREPARACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS AFINES		
18-101	Por preparar alimentos con productos alimenticios falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados, con envase abollado, sin registro sanitario, sin rotulo y/o con fecha de vencimiento expirada	100	Clausura por quince días y/o decomiso
18-102	No contar con los equipos operativos que aseguren la cadena de frío cuando se almacenen y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación	100	Clausura por quince días y/o decomiso
18-103	Por tener los equipos que aseguren la cadena de frío en mal estado de funcionamiento, cuando se almacenen y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación.	50	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
18-104	Exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos, como detergentes, jabones,	50	Clausura por 05 días.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Fragua de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH



	desinfectantes, insecticidas, y otros de alto riesgo, generando contaminación cruzada.		
18-105	No cumplir con las disposiciones de higiene y habito personales respecto a los manipuladores de alimentos	50	
18-106	No contar con piso antideslizante y/o tenerlos deteriorados, en el área de preparación de alimentos.	50	
18-107	Almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo (carecer de tarimas y/o parihuelas)	50	
18-108	No acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad.	50	
19	LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES		
19-101	Encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	50	Decomiso y/o clausura por 15 días.
19-102	Alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de huéspedes.	40	Clausura por 05 días.
19-103	No exhibir a la vista las tarifas en las habitaciones del hospedaje.	15	
19-104	Por no contar con puntos de expendio de preservativos y otros productos para la preservación de la salud.	10	
19-105	Por encontrar las habitaciones de los hospedajes antihigiénicos, sin ventilación e iluminación adecuada.	50	Clausura por 15 días.
20	SALONES DE BELLEZA, SALONES DE MASAJE, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES.		
20-101	No tener esterilizados los equipos o materiales de trabajo antes de cada servicio en centros médicos, peluquerías, salones de belleza, casas de tatuajes o similares.	50	Clausura por 15 días y/o decomiso.
20-102	Tener las toallas, forro de cojines y almohadones en condiciones antihigiénicas.	20	Decomiso y/o clausura por 05 días.
20-103	Carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad.	20	
20-104	Tener los utensilios en condiciones antihigiénicas o no aptas para su utilización	20	Decomiso y/o clausura por 05 días.
20-105	Por contar con insumos y/o productos de belleza que carezcan y/o presenten rótulos inadecuados o sin registro sanitario.	50	Clausura por 15 días y/o decomiso.
20-106	Carecer de superficie liza o material higienizable las duchas y los servicios higiénicos.	50	
20-107	Reutilizar material quirúrgico desechado	100	Clausura por 15 días y/o decomiso.
21	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES		
21-101	Comercializar en la vía pública, productos farmacéuticos, productos galénicos, productos sanitarios estériles, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontólogo.	100	Retención
21-102	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos, productos galénicos, productos sanitarios estériles, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontólogo.	150	Decomiso y/o clausura por 30 días.
21-103	Comercializar productos farmacéuticos y afines que requieran de receta médica en establecimientos no farmacéuticos	50	Decomiso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Arzanga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

21-104	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos comerciales que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, productos galénicos; productos cosméticos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos sanitarios estériles, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontólogo.	100	Clausura por 15 días.
21-105	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, que carezcan de fecha de vencimiento y/o con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación.	200	Decomiso y/o clausura por 30 días.
21-106	Fabricar, comercializar, y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las buenas prácticas de manufactura. Buenas prácticas de manufactura. Buenas prácticas de almacenamiento, disposiciones que regulen dicho establecimiento en materia de productos farmacéuticos.	100	Clausura por 15 días
21-107	Por no cumplir los establecimientos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente.	50	Clausura hasta que regularice la conducta infractora.
22	PROHIBICIÓN DE FUMAR TABACO		
22-101	Comercializar productos de tabaco contraviniendo las disposiciones municipales por personas jurídicas con capital social mayor a las 10UIT.	150	Clausura por 15 días.
22-102	Comercializar productos de tabaco a menores de 18 años de edad.	50	Clausura por 15 días
22-103	Comercializar productos de tabaco contraviniendo las disposiciones municipales.	50	Clausura por 15 días
22-104	Permitir el conductor, administrador o propietario de establecimientos fumar en lugares públicos.	50	
22-105	Permitir fumar en lugares prohibidos.	50	Clausura por 15 días
22-106	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	15	
23	INFRACCIÓN EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD		
23-101	Permitir el trabajo a menores de 18 años en establecimientos que prohíben el ingreso a menores de edad, salvo las excepciones establecidas por ley	100	Clausura por 30 días.
23-102	Comercializar o permitir consumir productos prohibidos o perjudiciales a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, fármacos, etc.	100	Clausura definitiva
23-103	Exponer revistas o videos con contenido pornográfico a menores de edad	100	Clausura por 30 días
23-104	Permitir el ingreso de menores de edad, sin la compañía de sus padres o responsables, a locales de hospedaje y/o similares	100	Clausura por 30 días
23-105	Permitir el ingreso de menores de edad a lugares exclusivos para mayores de edad como salones de baile discotecas, peñas, salones de juegos, bares, cantinas y/o similares, sin presentar el Documento que acredite su condición de mayoría de edad.	100	Clausura definitiva.
23-106	Tener como ayudante a menores de edad.	80	Clausura por 15 días
23-107	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas para mayores de edad, y demás establecimientos que prohíban el ingreso de menores	10	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Haza de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

	de edad, salvo las excepciones establecidas por ley.		
23-108	No colocar en lugar visible. avisos preventivos relativos a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad u otras establecidas en normas restrictivas	10	
24	ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS		
24-101	Realizar espectáculos públicos en establecimientos que no cumplan con los parámetros de la licencia de funcionamiento y/o autorización del evento.	100	Clausura por 15 días.
24-102	Por ocupar la vía pública con grupos electrógenos y/o similares.	50	
24-103	Por no aplicar los descuentos sobre el valor de las entradas a espectáculos públicos culturales o recreativos organizados por entidades del estado a favor de personas con discapacidad.	50	
24-104	Por utilizar talonarios que no cuenten con el correspondiente visado municipal.	50	Decomiso de los boletos.
24-105	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspender el espectáculo público no deportivo.	50	
24-106	Por cobrar precios distintos a los que figuran en los boletos, tarjetas de ingreso autorizados por la municipalidad.	50	
24-107	Por duplicar boletaje.	50	Decomiso de los boletos
24-108	Por impedir deliberadamente las labores de control o negarse a efectuar el pago impuesto correspondiente a la autoridad municipal.	50	Cancelación del espectáculo.
24-109	Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos públicos destinados a mayores de edad donde venden licor.	50	Cancelación del espectáculo, Clausura por 30 días y denuncia.
24-110	Por realizar espectáculo público no deportivo (público o privado) sin contar con autorización municipal.	100	Cancelación del espectáculo, Clausura por 15 días.
24-111	Por la presentación de artistas diferentes a los contratados.	50	Cancelación del espectáculo y denuncia.
24-112	Por permitir que participen en el espectáculo, los menores de edad sin el permiso de los padres.	50	Cancelación del espectáculo y denuncia.
24-113	Por incurrir el artista en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.	10	
24-114	Por incumplir el horario establecido para el inicio y final del espectáculo autorizado por la municipalidad.	50	Clausura por 15 días/ reincidente: clausura definitiva.
24-115	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepasa la capacidad de aforo del local.	20	Clausura temporal por 15 días y cancelación del espectáculo público.
24-116	Por no retirar banderolas y/o afiches o cualquier otro tipo de publicidad relacionada a espectáculos públicos no deportivos y/o eventos sociales que hayan sido autorizados por la municipalidad fuera de las 48 horas de haber concluido el espectáculo o evento.	10	Retiro.
24-117	Por no contar con boletería para la venta de entradas.	10	
24-118	Por carecer de seguridad médica en los espectáculos públicos no deportivos (primeros auxilios).	20	Paralización del evento
25	COMERCIO EN LA VIA PUBLICA		
25-101	Por ejercer actividad comercial en la vía pública sin la autorización municipal.	30	Retiro y/o retención.
25-102	Por ejercer el comercio ambulatorio con giro distinto al autorizado.	20	Retiro y/o retención.
25-103	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la autorización municipal.	25	Retiro y/o retención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Lanza de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

25-104	Realizar actividad ambulatória de cambio de moneda extranjera en los espacios públicos del distrito (compra-venta de moneda nacional y extranjera)	40	retiro
25-105	Por preparar y/o expender comida en el interior de un módulo o permitir comensales dentro de él.	25	Retiro y/o retención.
25-106	Por comercializar productos fuera del stand, quiosco, o mobiliario de venta.	25	Retención.
25-107	Por ejercer el comercio en la vía pública una persona diferente a la autorizada.	25	Retiro y/o retención.
25-108	Por no utilizar el uniforme dispuesto por la municipalidad	10	
25-109	Por modificar o pintar el quiosco y/o módulo en forma distinta a la autorizada.	10	
25-110	Por tener fuera del quiosco y/o módulo de venta productos que se comercializan.	15	
25-111	Por exhibir el conductor del quiosco, publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.	100	Decomiso y retención.
25-112	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco (5) metros a la redonda.	15	
25-113	No exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido o continuo al quiosco, o stand de venta para ser utilizado como basurero público, mantenerlos incompletos y/o en malas condiciones.	10	
25-114	Por comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro o fuera del quiosco, stand municipal.	50	Retiro y/o retención.
25-115	Por alterar el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio.	10	
25-116	Por traspasar, vender o alquilar la ubicación de trabajo.	50	Retiro.
25-117	Por realizar conexiones clandestinas, utilizando algún suministro de servicio público.	50	Retiro y/o retención.
25-118	Por comercializar o mantener animales en el módulo de venta.	15	Decomiso.
25-119	Por vender cigarrillos, o productos de similar naturaleza a menores de edad.	30	Retención.
25-120	Por usar bienes de naturaleza inflamable en el quiosco, o stand municipal.	20	Retención.
25-121	Por dar protección a vendedores ambulantes informales para evitar la retención o decomiso, obstaculizando la labor de la autoridad municipal.	15	
25-122	Venta y exhibición de vehículos fuera de su local de venta y/o ocupando la vía pública.	50	Clausura temporal
26	PRODUCTOS PIROTÉCNICOS		
26-101	Realizar espectáculos pirotécnicos sin la autorización de la autoridad competente – SUCAMEC.	100	Decomiso y/o paralización.
26-102	Realizar espectáculos pirotécnicos sin contar con el plan de seguridad cuando esté autorizado la realización del mismo.	100	Decomiso y/o paralización
26-103	Por uso de material detonante o deflagrantes sin autorización municipal.	100	Decomiso y/o paralización
27	EN MATERIA DE SANEAMIENTO		
27-101	Por descargar efluentes contaminantes a la vía pública, canales de agua pluvial o alcantarilla sanitario.	50	Denuncia al sector competente
27-102	Por usar la vía pública y otros espacios no autorizados para el lavado de vehículos motorizados y no motorizados.	50	
27-103	Por arrojar animales muertos a los canales de agua pluvial o alcantarilla sanitario.	50	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Arriega de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

27-104	Por verter aguas residuales (desagüe) y aguas grises de industrias a los canales de agua pluvial o alcantarilla sanitario sin una autorización y/o tratamiento respectivo.	100	
27-105	Por instalarse el servicio de agua o desagüe sin autorización previa	10	Corte del servicio
28	EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL		
28-101	Por arrojar restos de grasa, aceite y/o aguas servidas en la vía pública	30	
28-102	Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública	50	Internamiento temporal
28-103	Carecer de una campana y/o ductos, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	5	Implementación
28-104	Por emitir gases contaminantes o humos en viviendas o establecimientos destinados al comercio y otros similares sin contar con medidas de minimización, mitigación y/o control de los impactos ambientales	5	Implementación
28-105	Por construir letrinas y silos en la vía pública y/o propiedades públicas.	50	Retiro, demolición
28-106	Defecar u orinar en las áreas de dominio público (vía pública, plazas, parques, ríos, puentes, entre otros)	50	
29	EN MATERIA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DE RÍOS.		
29-101	Por no exhibir la autorización para la extracción de materiales que acarrean los cauces o álveos de los ríos	50	Paralización de la extracción de materiales
29-102	Por realizar extracción de material que acarrean los cauces o álveos de los ríos, sin autorización respectiva y/o estar vencida	100	Paralización y retención del material extraído
29-103	Por no comunicar el cambio de la unidad vehicular por parte del extractor a la Municipalidad	5	
29-104	Por extraer el material que acarrean los cauces de los ríos fuera del lugar autorizado	100	Paralización y retención del material extraído, revocatoria de la autorización
29-105	Por no utilizar la malla protectora para el transporte de los agregados.	20	Paralización de la extracción de materiales
29-106	Por realizar la extracción de materiales que acarrean los cauces de los ríos fuera del horario y días establecidas sin autorización	100	Paralización y retención de materiales extraídos
29-107	Por ocasionar daños ambientales en las zonas de riesgo, con la inadecuada extracción de materiales en la zona de extracción	100	Paralización y retención de materiales extraídos
29-108	Por subconcesionar el área autorizada	50	Pérdida de derechos adquiridos
29-109	Por no respetar el volumen del material de acarreo autorizado para la extracción	50	Pérdida de derechos adquiridos
29-110	Por exceder los límites de velocidad dentro de la zona urbana	50	
29-111	Por no respetar la profundidad de extracción autorizado	50	Pérdida de derechos adquiridos
30	EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS		
30-101	Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados	Persona: 10	Internamiento temporal de vehículo, limpieza y/o recojo
		Vehículo no motorizado: 30	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Fragua de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

		Vehículo menor: 55	
		Vehículo liviano: 75	
		Vehículo pesado: 80	
30-102	Arrojar o depositar residuos sólidos no municipales (peligrosos) en lugares no autorizados.	Persona: 40 Vehículo no motorizado: 75 Vehículo menor: 75 Vehículo liviano: 80 Vehículo pesado: 80	Internamiento temporal de vehículo, limpieza y/o recojo
30-103	Arrojar o depositar residuos sólidos no municipales (no peligrosos) en lugares no autorizados.	Persona: 50 Vehículo no motorizado: 55 Vehículo menor: 75 Vehículo liviano: 75 Vehículo pesado: 80	Internamiento temporal de vehículo, limpieza y/o recojo
30-104	Incinerar y/o quemar residuos sólidos municipales en la vía pública, en el interior de las viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares	60	
30-105	Incinerar y/o quemar residuos sólidos no municipales no peligrosos, en la vía pública, en el interior de las viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares	75	
30-106	Quemar residuos sólidos no municipales peligrosos en la vía pública, en el interior de las viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares	80	
30-107	Abandonar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles	Persona: 40 Vehículo no motorizado: 75 Vehículo menor: 75 Vehículo liviano: 80 Vehículo pesado: 80	Internamiento temporal de vehículo, retiro inmediato
30-108	Abandonar en la vía pública materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe	80	Retiro inmediato
30-109	El responsable de organizar eventos, ferias, manifestaciones u otros tipos de actividades no efectúa la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos, luego de haber culminado la actividad (pasadas las 6 horas)	3	Ejecución
30-110	Deteriorar o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o mobiliario utilizado para limpieza pública	10	Reposición del bien
30-111	Acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos sólidos municipales y no municipales	De 0.50 m3 hasta 1 m3: 5 Mayor a 1 m3 hasta 5 m3: 10 Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 60	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva, en caso de continuidad y decomiso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Huelga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

		Mayor a 10 m3 hasta 50 m3: 80	
		Mayor a 50 m3: 80	
30-112	Efectuar la recolección de residuos sólidos municipales, sin autorización municipal.	Persona: 10 Vehículo no motorizado: 50 Vehículo menor: 60 Vehículo liviano: 75 Vehículo pesado: 75	Internamiento temporal de vehículo
30-113	Por modificar, dañar o utilizar indebidamente papeleras o contenedores de residuos sólidos	40	Reposición
30-114	Por agredir física y/o verbalmente a los trabajadores de limpieza pública, recolección de residuos sólidos y áreas verdes	100	Denuncia
30-115	Por entregar residuos sólidos municipales junto con residuos sólidos no municipales	40	
30-116	Por arrojar residuos sólidos municipales, no municipales, peligrosos, RAEE, de construcción y/o demolición en la vía pública y lugares no autorizados.	55	Limpieza e internamiento del vehículo
30-117	Por entregar animales muertos al carro recolector	20	
30-118	Por abandonar desmonte, escombros o materiales de construcción en lugares donde se haya realizado obras públicas y/o privadas	55	Limpieza
31	RESIDUOS SÓLIDOS - RECICLADORES		
31-101	Recicladores que operen sin autorización otorgada por el área competente	55	Cierre y clausura; restricción de la operación de residuos
31-102	Permitir el trabajo de recolección selectiva de residuos sólidos a menores de edad	60	Denuncia, revocación de registro
31-103	Recicladores que segreguen y/o comercialicen en la vía pública su material recolectado	60	Revocación de su registro
31-104	Por no usar EPPs para su labor de reciclador	10	Revocación del registro
31-105	Por presentar documentación falsa en la inscripción del registro municipal de organización de recicladores	55	Denuncia
31-106	Por no presentar reportes mensuales	10	Decomiso /retención
31-107	Por recolectar, transportar residuos sólidos en vehículos mayores o menores sin la autorización correspondiente	60	Decomiso
31-108	Por romper bolsas que contienen residuos sólidos en la vía pública	60	Decomiso/retención
31-109	Por conducta inmoral durante la recolección de residuos sólidos, faltarle el respeto al vecino	60	Revocación del registro
31-110	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otras	60	Revocación del registro
31-111	Por realizar clasificación de residuos en vías públicas poniendo en riesgo la salud pública	60	Revocación del registro
31-112	Por trabajar en estado de ebriedad o uso de drogas	10	Revocación del registro
31-113	Por realizar la venta de residuos aprovechables en locales no autorizados por la Municipalidad	60	Decomiso/retención
31-114	Por realizar la compra de residuos sólidos aprovechables a recicladores informales no autorizados por la Municipalidad	60	Decomiso/retención



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHONTABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Año Bicentenario de la Haza de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de
Paseo en la Consolidación de la Independencia del Perú”

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDCH

31-115	Abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública o en lugares de disposición final, con signos evidentes de no estar en condiciones operativas	70	Internamiento temporal de vehículo.
32	PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y/O RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES		
32-101	Entregar gratuitamente bolsas de plástico en el marco de las actividades de comercio en los diferentes rubros	20	Decomiso
32-102	Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general	20	Decomiso
32-103	Entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm ²) o un espesor menor a cincuenta micras (50um).	20	Decomiso
32-104	Entregar bolsas de plásticas que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización, en el marco de las actividades de comercio.	20	Decomiso
32-105	Entregar recipientes o envases y vasos de polietileno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano	20	Decomiso
33	EN MATERIA DE ÁREAS VERDES		
33-101	Por reducir las áreas verdes de uso público y/o arbolado urbano, con infraestructura que no es a fin con la recreación	80	Demolición y restauración
33-102	Por estacionar o parquear vehículos en áreas verdes de uso público, sin Autorización Municipal.	25	Retiro
33-103	Por quemar o prender fuego a áreas verdes de uso público	80	Restauración
33-104	Por realizar excavaciones o edificar cualquier tipo de estructura, vivienda, etc., sobre áreas verdes de uso público.	80	Paralización y/o penalización - Restauración
33-105	Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos no tóxicos en áreas verdes de uso público.	55	Restauración
33-106	Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos tóxicos en áreas verdes de uso público.	100	Restauración
33-107	Por depositar y acumular en áreas verdes de uso público, hojarascas, troncos y otros elementos vegetales, fuera de las zonas autorizadas.	25	Paralización y/o retiro
33-108	Por dañar, pintar y colocar carteles, sistemas de iluminación o estructuras extrañas sobre el tallo o ramas de las áreas verdes de administración municipal y privada	5 (por árbol, arbusto o planta ornamental)	Paralización, reposición y retiro
33-109	Por quemar a cielo abierto material vegetal de desechos o malezas	40	
33-110	Por destruir, extraer o causar daño de cualquier especie vegetal de las áreas verdes públicas vegetales	60	Reposición
33-111	Por pastar animales en parques públicos y áreas verdes, causando destrucción de las mismas.	60	Reposición y/o decomiso
33-112	Por destruir y/o dañar bienes de propiedad municipal, como: bienes arqueológicos, históricos y turísticos; bancas, tachos, cercos, luminarias y otros.	60	Reposición
33-113	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre áreas verdes de uso público, sin contar con la debida Autorización Municipal.	60	Paralización

